



Consejería de Sanidad

Estimado Consejero/a,

Desde la Dirección General de Derechos de los Animales, adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y en ejercicio de las funciones que, atribuidas en el RD 45/2020, de 10 de marzo, entre las cuales se encuentra la coordinación tanto con las comunidades autónomas y entidades locales para que se reconozcan y se respeten los derechos de los animales y su protección, les invitamos a que estudien incluir en las normativas que desarrollen en su Comunidad Autónoma respecto al RD 926/2020, los supuestos que describimos en el documento anexo.

Agradeciendo mucho su consideración, en esta Dirección General estamos a su disposición para cualquier asunto relacionado con esta u otras acciones de nuestra competencia.

Pueden localizarnos en el correo electrónico dgderechosanimales@vpsocial.gob.es y en el teléfono 915961758.

Rogamos acusen recibo de esta comunicación a nuestro correo electrónico.

Con todo afecto, reciba un cordial saludo.

En Madrid a 26 de octubre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

Sergio García Torres

Firmado electrónicamente

PASEO DEL PRADO, 18-20
28071 MADRID
TEL: 91 5961000
FAX: 91 5964439





GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA
MINISTERIO DE
DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



Con motivo del Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre, la Dirección General de Derechos de los Animales, perteneciente al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 informa de lo siguiente:

- Los desplazamientos dentro de los municipios afectados por el Real Decreto 926/2020 que tengan por objeto alimentar y cuidar animales u otras actividades de voluntariado relacionadas, incluidas colonias felinas, estarán permitidos debiendo observar las medidas de prevención estipuladas para cualquier otra actividad y priorizando horarios entre las 23:00 y las 06:00H como norma general para todo el Estado, incluyendo las horas de modulación estipuladas por las Comunidades Autónomas si así se determinara.
- Los desplazamientos que incluyan el acceso o la salida de alguno de los municipios afectados por el Real Decreto 926/2020 que tengan por objeto alimentar y cuidar animales u otras actividades de voluntariado relacionadas, incluidas colonias felinas, podrán justificarse con un certificado expedido por una entidad de protección animal, acreditación municipal, justificante de cita veterinaria u otra documentación acreditativa.
- Los paseos de perros estarán permitidos en los horarios entre las 23:00 y las 6:00 de la mañana, como norma general para todo el Estado, incluyendo las horas de modulación estipuladas por las Comunidades Autónomas si así se determinara.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

Correo:
dgderechosanimales@vpsocial.gob.es
es Dirección: Paseo del Prado 18-20
28014 Madrid Tfno: 9159 67707

CSV : GEN-146f-1a85-5f11-72d2-2cdd-b326-dc77-0dd5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SERGIO ANTONIO GARCIA TORRES | FECHA : 26/10/2020 10:54 | Sin acción específica

